



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Ciudad de México a 13 de febrero de 2019  
Oficio: **GPM/JLRDL/24/2019**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,  
I LEGISLATURA.  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual el Congreso de la Ciudad de México, solicita al Titular de la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía suspender los cobros de energía eléctrica de los domicilios de las personas que resultaron damnificados tras el sismo del 19 de Septiembre de 2017 en la Ciudad de México que cuenten con dictamen técnico de riesgo como no habitable, o que no pueden ser rehabilitados o se encuentran en proceso de rehabilitación o reconstrucción a causa del fenómeno sísmico.**

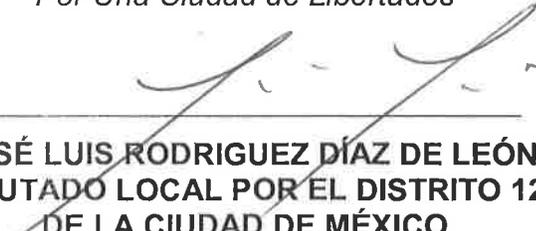
Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 14 de Febrero de 2019, para su presentación en tribuna, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.



13 FEB 2019  
00002255  
Foto:  
Hora: 5:35 pm  
Recibió: Carlos Londero

*"Por Una Ciudad de Libertades"*

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 12**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C.c.p. Coordinadora de Servicios Parlamentarios.

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

### **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA. P R E S E N T E**

**Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual el Congreso de la Ciudad de México, solicita al Titular de la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía, condonar los cobros de energía eléctrica de los domicilios de las personas que resultaron damnificados tras el sismo del 19 de Septiembre de 2017 en la Ciudad de México que cuenten con dictamen técnico de riesgo como no habitable, o que no pueden ser rehabilitados o se encuentran en proceso de rehabilitación o reconstrucción a causa del fenómeno sísmico.**

El que suscribe, **Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- El sismo del 19 de Septiembre de 2017, afectó gravemente las edificaciones de varias de las delimitaciones geográficas que componen a la Ciudad de México. Las Alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Benito Juárez, Coyoacán, La Magdalena Contreras y Xochimilco fueron las más afectadas por este fenómeno natural que sorprendió a las y los habitantes capitalinos.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

2.- De acuerdo con datos oficiales 228 personas murieron en la Ciudad de México como consecuencia del sismo. El mayor número de estas víctimas, 49, se concentró en el edificio Álvaro Obregón 286, en la hoy Alcaldía de Cuauhtémoc.

3.- Al día de hoy, el portal para la reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, existen 28,831 registros, 1,506 demoliciones totales o parciales, 1,779 edificaciones con riesgo de colapso, 2,978 viviendas que se encuentran en alto riesgo, 5,283 con riesgo medio para ser rehabilitadas, 6,224 con revisión en riesgo, 7,392 con riesgos menores y únicamente 669 sin daños.<sup>1</sup>

4.- En este orden de ideas, el Gobierno encabezado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha implementado un nuevo modelo que cuenta con seis canales de comunicación permanente entre la Comisión para la Reconstrucción y las personas damnificadas, teniendo de manera permanente: Módulos, Línea de Locatel, Grupo de trabajo interdependencial, Reuniones con colectivos de personas damnificadas, Recorridos y Asambleas en las zonas afectadas y un Portal de la Reconstrucción en donde todas las personas pueden tener acceso para registrarse y ser atendidas.

También se otorgan apoyos a todas las personas damnificadas que se encuentren desplazadas y las que por su proceso de rehabilitación o reconstrucción deban desocupar su inmueble, recibirán 4,000 pesos mensuales, hasta que se les sea entregadas las llaves de su casa. Este es a través de una tarjeta que comenzó a entregarse a partir de enero de 2019.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/>

<sup>2</sup> *Ibidem*

---

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

## PROBLÉMÁTICA PLANTEADA

Es importante que las empresas paraestatales o empresas productivas del estado, también coadyuven en el proceso de Reconstrucción a la Ciudad de México y sobre todo a quienes resultaron damnificados tras el sismo del 19 de Septiembre de 2017.

Por lo que esta Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, tiene la finalidad de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad que suspenda el cobro en todas las viviendas afectadas.

## CONSIDERACIONES

1.- La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México tiene por objeto:

*I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.*

*II. Brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.*

*III. Garantizar progresivamente el derecho a la Ciudad a partir de la Reconstrucción, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución.*

*IV. Establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable.*

*V. Contribuir a la recuperación económica de las zonas de la Ciudad afectadas, a través de apoyos gubernamentales para la micro, pequeña y mediana empresa afectadas por el Sismo.*

*VI. Garantizar la restitución de servicios y espacios públicos, así como de la infraestructura que hubiera sido afectada por el Sismo.*



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*VII. Reparar o rehabilitar el Patrimonio Cultural e Histórico dañado por el Sismo en colaboración con la autoridad competente y con la participación de pueblos y barrios originarios en apego al reconocimiento de sus derechos establecidos en la Constitución.*

*VIII. Garantizar el acceso equitativo a los recursos.*

*IX. Restituir las condiciones de vida preexistentes al momento del sismo de las personas y familias damnificadas a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas”.*

2.- Asimismo, el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado E, se señala en sus primeros dos numerales que:

*“1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*

*2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil”.*

3.- De acuerdo al séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.*

4.- La industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

5.- La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas. En estas materias el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares. El Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional.

6.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público, las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales proveerán lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.

7.- De Conformidad con el artículo 12 de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, la Comisión Reguladora de Energía está facultada para:

### **Artículo 12.-** La CRE está facultada para:

- I. ...
- V. Expedir y aplicar las metodologías para determinar y ajustar las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y los precios máximos del Suministro de Último Recurso, y determinar las demás condiciones para dicho Suministro;
- LI. Coordinarse con la Procuraduría Federal del Consumidor para la atención de las quejas de las personas físicas y morales usuarias del Suministro Básico y comprendidas en el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y atender directamente las quejas de las personas físicas y morales usuarias de dicho servicio cuyas quejas no son procedentes ante la Procuraduría Federal del Consumidor o en las cuales dicha autoridad no puede actuar como árbitro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 117 de dicha ley;



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

8.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

9.- En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

10.- La Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

11.- El artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en la el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, señala lo siguiente:

**Artículo 5.-** La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

12.- Actualmente, en la Ciudad de México existen personas que aún no pueden ingresar a sus hogares o comercios por los daños y afectaciones del sismo del 19 de septiembre de 2017, cuentan con el dictamen correspondiente donde señala la inhabilitación, sin embargo, el recibo por el consumo de energía eléctrica sigue llegando a los domicilios con el costo de la energía, donde se incluye el desglose de los costos que integran el Mercado eléctrico Mayorista (MEM), como si estuviera habitado, y en muchos de los casos existe la demolición del inmueble.

13.- Es de notable apreciación, que el Estado a través de todas sus disposiciones normativas e instituciones, tiene la obligación de procurar el bienestar de las personas, sobretodo de aquellas que se encuentran en situaciones de crisis o de vulnerabilidad.

Tal y como hoy en día se encuentran miles de familias que a razón del sismo del 19 de Septiembre del 2017 perdieron parte importante o todo su patrimonio.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se solicita la aprobación de este Congreso Legislativo para aprobar como de **Urgente y Obvia Resolución** el siguiente:

---

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

## PUNTO DE ACUERDO

**UNICO: Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual el Congreso de la Ciudad de México, solicita al Titular de la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Reguladora de Energía, condonar los cobros de energía eléctrica de los domicilios de las personas que resultaron damnificados tras el sismo del 19 de Septiembre de 2017 en la Ciudad de México que cuenten con dictamen técnico de riesgo como no habitable, o que no pueden ser rehabilitados o se encuentran en proceso de rehabilitación o reconstrucción a causa del fenómeno sísmico.**

Dado en el Recinto Legislativo, a los 14 días del mes de febrero del año 2019.

*“Por Una Ciudad De Libertades”*

---

**JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 12  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

MAHO/ HAMV/PEZG/LESL